

LA RELATIVA EN LA ESTRUCTURA SINTÁCTICA DE LA FRASE LATINA *

Résumé. — Cet article présente une classification des propositions relatives basée sur un critère uniformément syntaxique, lequel dépasse la nature morphologique des relatifs introducteurs (pronom ou adverbe-conjonction) pour se concentrer sur la fonction de la proposition relative à l'intérieur de la phrase. — Un premier critère est établi : l'absence ou la présence de l'antécédent. Toute relative sans antécédent (section 1) devient le constituant immédiat (CI) de l'unité syntaxique immédiatement supérieure, en causant une relation directe avec le prédicat de ladite unité. Par contre, un relatif avec antécédent (section 2), quelle que soit la nature morphologique des deux éléments (antécédent et relatif), se borne à remplir une fonction adjacente de son antécédent, n'ayant aucun lien syntaxique direct avec le prédicat. Cette deuxième section concerne le chapitre peut-être le plus important de la subordination latine, car on n'y trouve pas seulement les subordinées qui sont traditionnellement appelées relatives « adjectives », mais aussi la plupart des propositions qui, suivant un critère sémantique, sont appelées « comparatives », « temporelles » et « consécutives », entraînant cependant de véritables structures relatives. — Ces propositions font l'objet d'une classification par rapport au mode verbal (indicatif ou subjonctif) qui débouche sur des réflexions concernant les relatives au subjonctif.

Cuando en sintaxis hablamos de relativas, solemos circunscribir nuestro campo de designación a las proposiciones introducidas por el pronombre relativo (*qui*, *-ae*, *-od*), recurriendo así a un criterio no sintáctico, sino morfológico, que ni siquiera abarca todo el ámbito morfológico del relativo. Se produce con ello un planteamiento excesivamente restrictivo, a mi juicio, de la realidad sintáctica, pues tales proposiciones, según trataré de demostrar, comparten (*mutatis mutandis*) con otras « relativas » (las introducidas por adverbio/conjunción relativa) no sólo funciones sintácticas, sino incluso algo tan importante también en sintaxis como la forma de incorporarse, en calidad de subordinadas, a la estructura de su frase ¹. Esta es la razón por la que, desde un punto de vista metodológico, no me parece

* El presente trabajo se ha realizado en el marco del proyecto de investigación PB94-0436 de la DGICYT.

1. Trataremos exclusivamente la subordinación relativa ; excluimos, por tanto, el denominado « relativo de enlace », que no forma parte precisamente de una proposición subordinada (cf. D. LONGRÉE [1996] y Ét. ÉVRARD en este mismo volumen).

justificada la separación que se viene haciendo en el estudio de unas y otras.

Por ese motivo, al hablar de relativa en el presente trabajo, me referiré siempre a toda proposición introducida por un relativo, tanto pronominal como adverbial, esto es, tanto a la introducida por *qui* como a las introducidas por *ubi*, *unde*, *qua*, *quo*, *ut*, *cum*, *quod*, etc., pues mi objetivo consiste, precisamente, en defender un análisis sintáctico unitario para todas las proposiciones introducidas por cualquier relativo, análisis que, como he defendido en otras ocasiones ², debe preceder a cualquier otro en que se establezcan las diferencias entre los distintos tipos de relativas.

Nuestro campo de observación será, pues, la estructura general de la frase en la que se incrusta la relativa. Como unidad de análisis que nos permita operar adecuadamente con todas las realizaciones posibles de relativas, he acudido a un recurso metodológico suficientemente contrastado en nuestro mundo científico, el concepto de constituyente inmediato (CI) ³. En efecto, todas las relativas, cualquiera que sea la naturaleza de su relativo introductor (flexivo o no flexivo), coinciden en constituir una unidad sintagmática, todas son un CI de una unidad sintáctica superior.

Ahora bien, al afirmar que todas son un CI no se quiere decir que tengan siempre la misma responsabilidad sintáctica ni actúen en el mismo nivel, según puede apreciarse claramente en

- [1] *Ea dona quae illic Amphitruoni sunt data abstulimus : facile meus pater quod uult facit* (Pl., *Am.*, 138-139).

En efecto, aquí encontramos ya los dos modelos básicos de relativas que presentan diverso grado de responsabilidad sintáctica y actúan en diferentes niveles :

(a) El sintagma relativo *quod uult* se relaciona directamente con el predicado matriz *facit* en cuanto que es su OD ; es decir, se comporta como un sustantivo, se trata de un CI de frase, y pertenece, por tanto, al primer nivel de análisis ⁴.

2. Cf. especialmente J. MELLADO (1994a, 1994b, 1997) y en la mesa redonda sobre el relativo, celebrada en el IX Coloquio Internacional de Lingüística Latina, en Madrid (J. MELLADO [1998]).

3. Un buen ejemplo de la fecundidad metodológica de tal unidad de análisis nos lo proporciona Chr. TOURATIER (1994), recurso que también nosotros hemos aplicado ya en otras ocasiones (1994a, 1994b, 1994c y especialmente 1998).

4. No podemos pasar por alto que hay quienes no reconocen el valor sustantivo de proposiciones relativas como *quod uult* y presuponen un hipotético antecedente, generalmente el anafórico *is* ; pero, por mi parte, participo de la opinión de quienes prefieren analizar la realidad del texto escrito, siempre que sea sintácticamente posible.

(b) La otra relativa, *quae illic Amphitruoni sunt data*, se encuentra en un nivel sintáctico inferior ; no se relaciona directamente con el predicado *abstulimus*, sino que se limita a ejercer la función de adjetivo del antecedente *ea dona* ; es CI, pero no ya de frase o proposición, sino exclusivamente de un OD, en cuyo interior agota sus relaciones sintácticas, esto es, actúa en función adyacente (FA) ⁵.

En consecuencia, la relativa adyacente jamás puede pertenecer al primer nivel de análisis, aunque la que no tiene antecedente (sustantiva) sí puede actuar en cualquiera de ellos, como vemos en [2] :

[2] *Qui quae uult dicit quae non uult audiet* (adagio).

donde aparecen tres CI formados por proposiciones relativas sin antecedente :

[a] *Qui quae uult dicit*

[b] *quae uult*

[c] *quae non uult*

de las que [a] y [c] pertenecen al primer nivel de frase y [b] al 2º. Lo realmente importante para el estudio de la estructura sintáctica de la frase es que los relativos no llevan antecedente y, por consiguiente, las proposiciones nominalizadas por ellos, como unidades sintagmáticas, se relacionan directamente con su predicado respectivo ⁶, asumiendo el protagonismo sintáctico propio de un sustantivo, en este caso, sujeto ([a]) y OD ([c] CI de frase, y [b] CI sólo de proposición, de la proposición sujeto). Por eso mismo reciben también la denominación de « sustantivadas » o « completivas ».

Los textos [1] y [2] nos dan pie, por tanto, al establecimiento de la primera gran división en el análisis de las relativas : relativas sin antecedente y relativas con antecedente. Estos serán, pues, nuestros dos grandes apartados. La realidad sintáctica de unas y otras es tan distinta que su estudio requiere diferentes presupuestos metodológicos que expondré en cada apartado.

5. Prefiero la denominación de función adyacente por razones ya expuestas en otras ocasiones (especialmente 1994b).

6. [a] y [c] con *audiet* y [b] con *dicit*.

1. Relativas sin antecedente (o « completivas »)⁷

Su comportamiento sintáctico es similar al de cualquier sustantivo y, como tales, están capacitadas para desempeñar cualquiera de las funciones sintácticas relacionadas con el predicado de la frase, es decir, son auténticos CIs de su frase o proposición : sujeto, OD, OI, CC o CV⁸ ; pero también, como cualquier sustantivo, pueden desempeñar la función de complemento de otro sustantivo, esto es, una FA (J. MELLADO [1994b]).

Puesto que tratamos de establecer una clasificación sintáctica, el primer criterio diferenciador, dentro de las relativas sin antecedente, ha de ser la función sintáctica desempeñada ; sólo posteriormente atenderemos a los diferentes relativos morfológicos que sirven de nominalizador. Pero antes debemos establecer unas cuestiones previas.

1.0. Cuestiones previas

Las observaciones que se establecen aquí como cuestiones previas afectan exclusivamente a la jurisdicción del CC, a cuyo significado sintáctico dedicaré unas líneas y, dentro de él, al plano nocional.

1.0.1. El CC⁹

Desde Tesnière se da por hecho que las funciones sintácticas poseen un « significado permanente », debido a su independencia de las diferentes realizaciones concretas. Pues bien, creo que también existe un único significado permanente, común a todo CC : la misión sintáctica de todo CC consiste en localizar, circunscribir al predicado ; con la particularidad de que tal circunscripción puede ejercerse en el plano espacial, cronológico o nocional.

De estos tres planos, el nocional es el más complejo y difícil de clasificar por la rica variedad de perspectivas y significados específicos que abarca : causal, condicional, concesivo, comparativo-modal, consecutivo y final. A esto hay que añadir que las fronteras entre estos valores semánticos no son, en muchas ocasiones, tan nítidas como quisiéramos.

7. Podemos utilizar los adjetivos « completiva », « sustantiva » o « nominalisé » (M. LAVENCY [1997], p. 268-270), pero con la condición de dotar a tales términos de un ámbito de designación bastante más amplio que el tradicional, esto es, siempre que con ellos signifiquemos toda proposición capaz de desempeñar en el terreno sintáctico las mismas funciones que un sustantivo morfológico, tanto en relación con el predicado, como CI (sujeto, OD, OI, complemento del verbo y CC), como en el seno del sintagma nominal (complemento del nombre o FA).

8. Con las siglas CV me refiero al « complemento del verbo » o, como otros lo llaman, « complemento necesario », « suplemento » etc.

9. Puede verse con mayor amplitud en J. MELLADO (1994c).

La adscripción de la proposición subordinada a un plano y significado concretos, dentro del ámbito sintáctico del CC, es responsabilidad exclusiva de su nominalizador (conjunción) o del contexto. Pero como los adverbios-conjunciones relativos carecen, por propia naturaleza, de significado específico, la adscripción de una relativa circunstancial a un significado concreto ha de ser siempre contextual. Es cierto que algunas formas relativas presentan una cierta afinidad semántica : p. e., *ubi* puede considerarse próximo al plano espacial (hasta tal punto que algunos autores sólo lo utilizan con este valor), pero también puede adscribirse al plano cronológico, como vemos en

[3] *Vbi hoc nuntiatum est, iubet [...]* (Cic., *Caecil.*, 56).

Esto mismo ocurre con casi todos los relativos ¹⁰, salvo con los dos relativos por antonomasia, *qui* y *ut*, carentes de toda significación específica ajena a la pura relación : de ahí que *ut* no signifique propiamente « para », « cuando », « como », « de tal manera que », « porque » etc., aunque, por tratarse de un auténtico « comodín » sintáctico, pueda representar cualquiera de esos valores. Otro tanto cabría decir de *qui*, pero las relativas sustantivadas introducidas por este relativo nunca desempeñan la función de CC ¹¹.

1.0.2. *El plano nocional*

Ya he tratado el tema en otra ocasión ¹², por lo que me voy a limitar a recordar muy brevemente que los seis tipos semánticos de proposiciones adscritas a este plano (causales, condicionales, concesivas, modales-comparativas, consecutivas y finales), determinan al predicado principal desde una perspectiva lógica, donde las seis circunstancias mencionadas no actúan en un momento uniforme respecto de dicho predicado. En efecto, es obvio que

10. Cf. E. SANCHEZ SALOR (1993).

11. Excepción hecha del discutido pasaje de Cicerón que citamos en [36]. Por lo demás, a propósito de las relativas introducidas por *qui* y precedidas de antecedente, que se construyen con subjuntivo, quiero hacer dos observaciones que considero del mayor interés : en primer lugar que, por tener antecedente, no son sustantivas, sino que han de ser necesariamente adyacentes (realidad que, con frecuencia, ha obviado el análisis tradicional por el valor semántico causal, concesivo, final etc. de que son portadoras contextualmente) y, en consecuencia, no debemos abordarlas en este apartado ; pero, además, debemos denunciar un contrasentido evidente : desde una misma perspectiva sintáctica, no podemos analizarlas como adyacentes (esto es, las que agotan sus relaciones sintácticas en el seno de un sintagma nominal o adverbial) y, al mismo tiempo, como circunstanciales (relacionadas sintácticamente con el predicado y, por tanto, CIs de frase o proposición – cf. J. MELLADO [2001]).

12. Resulta especialmente llamativa la falta de un criterio coherente para definir cuáles son proposiciones circunstanciales y cuáles no (J. MELLADO [1994c]). Asimismo, se echa en falta el establecimiento de un orden entre ellas (factor de gran importancia para el estudio de la distribución de conjunciones) etc.

no pueden ocurrir al mismo tiempo la causa y el fin de una misma acción : la causa (sintácticamente subordinada) es anterior a su efecto (principal), en la misma medida que la finalidad (subordinada) es posterior a la acción realizada con tal intención (principal).

Según esto, las agrupamos en tres bloques :

- (a) las subordinadas que actúan en un tiempo lógico anterior al del predicado principal : causales, condicionales y concesivas ¹³ ;
- (b) las que actúan en el mismo momento lógico del predicado : modales-comparativas ¹⁴ ;
- (c) las que actúan en un tiempo lógico posterior al del predicado : consecutivas y finales ¹⁵ ;

Pues bien, de lo anteriormente expuesto, lo que más interesa a nuestro objetivo concreto es que existe una cierta distribución entre los relativos introductores : el uso de *cum* predomina en los significados de la frontera anterior (aunque no se descarta el de *ut*), mientras que *ut* es el único relativo utilizado en los de la frontera posterior (con la salvedad de *quo* con

13. Las que actúan en un tiempo lógico anterior, aparte de sus peculiaridades individuales, todas coinciden en aspectos que las relacionan estrechamente : todas tienen el rasgo [+UNDE] (E. SANCHEZ SALOR [1993], p. 117-165) ; han desarrollado conjunciones específicas : *quia*, *si*, *etsi*, etc. ; admiten enunciados reales, posibles e irreales y, consecuentemente, pueden aparecer en indicativo o subjuntivo, es decir, exactamente en el mismo modo que si se tratase de oraciones independientes, (L. RUBIO [1985], p. 208) ; el relativo preferido para la representación de todos estos valores es *cum*, aunque no se descartan otros, según puede constatar en [51] y [52] ; también pueden expresarse mediante el ablativo absoluto (valor contextual, como en el anterior).

14. Características comunes a modales-comparativas : son las únicas con el rasgo [+QUA] (E. SANCHEZ SALOR [1993], p. 232-252) ; son también las únicas que se corresponden con adverbios, los de modo y cantidad (los que pueden considerarse como respuestas a las cuestiones *qua* y *quantum*) ; han desarrollado conjunciones específicas : *sicut*, *quasi*, *tamquam*, *quomodo*, *quemadmodum* ... ; pueden introducir las tanto el relativo *cum* (especializado también en las de la frontera anterior), como *ut* (especializado en las de la frontera posterior) ; pero las comparativas conocen también un relativo exclusivo, *quam* ; pueden aparecer en indicativo o subjuntivo.

15. Entre sus características comunes hay que destacar : poseen el rasgo [+QUO] (E. SANCHEZ SALOR [1993], p. 175-217) ; de ellas, sólo las finales conocen conjunción específica (*quo* y *quominus*) ; ambas se sirven de la conjunción relativa universal *ut* (por lo que su significado es puramente contextual) ; pertenecen exclusivamente al mundo de la razón, de lo pensado y, en consecuencia, no permiten el uso del indicativo, sino sólo el subjuntivo ; estos valores no pueden ser representados por el « *cum* histórico » ; tampoco puede definirlos el ablativo absoluto con forma participial en presente o pasado.

valor final) ; en el valor modal-comparativo, por su parte, *cum* se adscribe preferentemente al modal y *ut* al comparativo ¹⁶.

Una vez expuestas las nociones previas, podemos pasar ya a la distribución de las relativas sustantivadas o completivas.

1.1. *Relativas en función de sujeto* ¹⁷

En esta función predominan las introducidas por el relativo flexionado (*qui*), aunque también se encuentran ampliamente representadas otras formaciones relativas.

La función de la relativa es absolutamente independiente de la que corresponda al relativo introductor, como vemos en

[4] *Aut gratuitum est quo egemus aut uile* (Sen., *Ep.*, 25, 4, 3) ¹⁸.

donde la relativa (*quo egemus*) hace de sujeto, mientras que el relativo (*quo*) actúa de complemento del verbo dentro de su proposición. De igual modo, ha de considerarse irrelevante (sólo en este primer paso de la clasificación) el que el predicado de la relativa aparezca en indicativo o en subjuntivo, circunstancia importante a otros efectos y en otro momento del análisis :

[5] *Praesto est qui neget* rem ullam percipi posse sensibus (Cic., *Luc.*, 101, 12).

En este apartado deben incluirse también otras construcciones ampliamente debatidas, como *sunt qui* + subjuntivo, aunque, como es sabido, no se descarta el indicativo :

[6] *Gemmas sunt qui non habeant, est qui non curat* habere (Hor., *Ep.*, 2, 2, 182).

También aparece la relativa en función de sujeto de una proposición de infinitivo :

[7] *Non sibi defuisse cui nupta diceretur* (Liu., 1, 47, 2).

16. Insisto en algo fundamental para la correcta interpretación de la tesis que defiendo : abordamos en este primer apartado sólo las relativas sustantivadas, es decir, las que carecen de antecedente (y, por tanto, están en relación directa con un nudo verbal, con un predicado), por lo que toda la responsabilidad sintáctico-semántica recae exclusivamente en el relativo introductor y el contexto. Quedan, pues, fuera de este apartado las denominadas « comparativas » introducidas por *quam*, ya que, como veremos en el apartado 2.0.2., el valor comparativo no depende del relativo, sino del adjetivo o adverbio que sirve de antecedente y del que la relativa es una pura expansión semántica.

17. Nos ceñimos a las auténticamente relativas, es decir, no consideramos las introducidas por pronombre interrogativo.

18. En adelante aparecerá en letra redondilla la relativa objeto de clasificación.

Incluso como sujeto de un ablativo absoluto :

- [8] [*H. Cocles*] [...] reuocantibus **qui** [*pontem*] rescindebant *cedere in tutum coegit* (Liu., 2, 10, 7).

Pero la función sujeto no es privativa de la relativa introducida por el flexivo *qui*. En esta función aparecen con frecuencia los relativos *quod* y *ut*, con verbos impersonales (*quod* puede ir acompañado de indicativo) :

- [9] *Accidit perincommode quod* eum nusquam uidisti (Cic., *Att.*, 1, 17, 2).
 [10] *Accidit ut* subito ille **interiret** (Cic., *Att.*, 16c, 2, 1).
 [11] *Euenit facile quod* dis cordi esset (Liu., 1, 39, 4).
 [12] *Constat [...] ut* ipse eius **possit** bona uendere (Vlp., *Dig.* 42, 4, 7, 13).

Asimismo, ambas formas de relativo aparecen en construcciones paralelas a las de *sunt qui* :

- [13] *Est quod gaudeas* te in ista loca uenisse (Cic., *Fam.*, 7, 10, 1).
 [14] *Quando fuit ut* quod licet non **liceret** ? (Cic., *Cael.*, 48.)

Por el contrario, no es frecuente el uso de relativas introducidas por *ubi* en función de sujeto, pero también leemos construcciones paralelas a las de *sunt qui*, tanto con indicativo como con subjuntivo :

- [15] *Interdum uolgens rectum uidet, est ubi peccat* (Hor., *Ep.*, 2, 1, 63).
 [16] *Est ubi plus tepeant* hiemes ? (Hor., *Ep.*, 1, 10, 15.)

1.2. Relativas en función de atributo

Encontramos esta función en proposiciones introducidas por el relativo flexivo y por las partículas *quod* y *ut* :

- [17] *Is autem est qui* consul cum L. Lucullo fuit (Cic., *Att.*, 13, 32, 3).
 [18] *Causa transeundi fuit quod* a suebis [...] bello premebatur (Caes., *G.*, 4, 1, 2)¹⁹.
 [19] *Tua ratio est ut* secundum binos ludos mihi respondere incipias (Cic., *Ver.*, 1, 1, 34, 1).

19. Soy consciente de que en este texto *quod* podría interpretarse como causal, pero ¿quién garantiza la intencionalidad del autor? El valor es contextual y, por tanto, creo que caben uno y otro. Esta misma ambigüedad la encontramos con las relativas introducidas por *ut*, aunque en ciertas ocasiones puedan utilizarse criterios de discernimiento como los establecidos por L. RUBIO (1985, p. 187-202) o A. M. BOLKESTEIN (1977), entre otros.

1.3. *Relativas en función de OD*

Las proposiciones más frecuentes en esta función son las interrogativas indirectas ; pero entre las puramente relativas siguen siendo las más abundantes las introducidas por el relativo flexivo, con su predicado tanto en indicativo como en subjuntivo :

[20] **Quod** credidisti *reddo* (Pl., *Epid.*, 549).

[21] *Vt haberem* **qui** in Epirum proficisceretur (Cic., *Att.*, 1, 5, 3).

Pero también están ampliamente representadas las introducidas por conjunciones relativas como *quod*, *ut* (+ subjuntivo), *ubi*, *unde*, *quo* y *qua* :

[22] *Scis* **quod** *epulum dedi* (Petr., 71, 9).

[23] **Vt** ille te uideat *uolo* (Pl., *Bach.*, 77).

[24] *Habes* **ubi** ostentes tuam illam praeclaram patientiam famis, frigoris [...] (Cic., *Cat.*, 1, 10).

[25] *Voluit alios habere* parata **unde** *sumerent* (Cic., *Br.*, 262).

[26] *Vt si hiemps ingruerit* *habeam* **quo** *me recipiam* (Just., *Dig.*, 3, 6, 1, 7).

[27] **Qua** *digitum proferat non habet* (Cic., *Caec.*, 71) ²⁰.

1.4. *En función de OI*

Realmente es parca la representación de cualquier tipo de proposición en esta función ; pero no podía faltar la de relativo flexionado :

[28] **Qui** *domos redire mallent, daturum se operam* (Liu., 21, 45, 6).

1.5. *En función de CV*

Aparte del aún rico debate sobre la propia terminología ²¹, el hecho es que la encontramos representada en relativas introducidas por las conjunciones *quod* y *ut*. Con *quod* aparece especialmente con los verbos *impersonalia affectuum* :

20. Existe una extraordinaria proximidad entre las proposiciones relativas e interrogativas de *ubi*, *unde*, *quo* y *qua*, pero he elegido ejemplos en los que me ha parecido más definido el valor puramente relativo.

21. « Complemento necesario », « complemento del verbo », « suplemento » etc., lo que prueba muy claramente que hasta época reciente no se había concedido carta de naturaleza propia a esta función.

- [29] *An paenitet uos quod* saluum atque incolumem exercitum... traduxerim ? (Caes., *C.*, 2, 32, 12) ²².

Pero también está presente como complemento de otros verbos de construcción un tanto atípica :

- [30] *Accusat eos quod* eius modi de se sermones habuerint (Cic., *Ver.*, 5, 102) ²³.

Por su parte, la representación de *ut* es más restringida. A título de ejemplo, la vemos en una construcción impersonal

- [31] *Opus esse [...] ut* iis artibus pectus implerent (Tac., *D.*, 31, 1) ²⁴.

1.6. En función de CC

Como cabía esperar, a tenor de las nociones preliminares, ésta es la función donde la clasificación que propongo ofrece mayor número de innovaciones. Para conseguir una catalogación coherente de toda la compleja y amplísima gama de realizaciones de esta función, vamos a recurrir, ahora sí, a criterios semánticos ; en concreto, los planos tesnieranos : espacial, cronológico y nocional ²⁵.

22. Que esta proposición completiva no es sujeto ni OD lo prueba el hecho de que cuando el motivo de la afección no aparece expresado en forma de proposición, sino en forma nominal, ésta aparece en genitivo :

Et nos clementiae simul ac seueritatis non paeniteat (Tac., *Ann.*, 3, 50).

23. Asimismo en este texto resulta fácil comprobar que estamos ante un complemento necesario, que no debe confundirse con el OD, *eos* ; el propio Cicerón se encarga de probarlo repitiendo esa misma construcción con el verbo regente en pasiva :

[...] ut etiam accusarer ab eo quod parum constantiae suae confiderem (Cic., *Att.*, XVI, 16A, 3 [5]).

24. También aquí podemos recurrir a la sustitución de la relativa por un nombre para comprobar que la completiva no puede desempeñar la función de sujeto :

Aut uita aut ciuitate opus est (Caes., *C.*, 3, 18, 4).

25. No quiero decir con esto que en la diferenciación de un CC de « separación » y otro de « finalidad » no intervengan factores sintácticos ; pero me parece más coherente el que, una vez identificados sintácticamente como CC, puesto que en el siguiente paso del análisis adquieren mayor protagonismo las connotaciones semánticas, sean criterios semánticos los que rijan la agrupación y sistematización de la amplísima gama de realizaciones concretas. Esta perspectiva nos permite continuar nuestro proceso de análisis desde lo general a lo particular. Por supuesto, podríamos realizar la clasificación con otro criterio, p. e., estudiando por separado las diferentes realizaciones de cada uno de los nominalizadores, lo que nos llevaría a perder la visión pretendida de la organización del conjunto. Lo que se busca es un criterio coherente que ponga fin a la clasificación tradicional, producto de la mezcla de diferentes criterios (J. MELLADO [1994a]). En este ejemplo se puede constatar fácilmente que la adscripción semántica de toda proposición de relativo a un plano concreto es puramente contextual ; sólo el contexto permite traducir este relativo *ut* por « donde », con el mismo valor del *ubi* espacial.

1.6.1. *Plano espacial* :

Entre las relativas, la circunscripción del predicado en el plano espacial es competencia casi exclusiva de la proposición introducida por adverbio-conjunción, aunque no se descarta excepcionalmente el pronombre. Con su ayuda podemos determinar la posición concreta del predicado ; nos proporcionará el *locus unde, ubi, quo, qua* del proceso o estado definido en él :

[32] **Vbi** quisque institerat *concidit crepitu* (Pl., *Am.*, 1063) ²⁶.

[33] **Vnde** consilium afuerit *culpam abesse* (Liu., 1, 58, 9).

[34] **Quoque** [*Fortuna*] uocat *uertamus iter* (Verg., *Aen.*, 5, 23).

[35] *Situs est qua* terra extrema refuso pendet in Oceano (Luc., *BC.*, 8, 797).

La concurrencia excepcional del relativo flexivo nos la proporciona un conocido y discutido texto de Cicerón,

[36] *Nunc redeo ad quae* mihi mandas (Cic., *Att.*, 5, 11, 6).

1.6.2. *Plano cronológico* :

En consonancia con lo afirmado en las nociones previas, la función sintáctica de estas proposiciones consiste en circunscribir, localizar a su predicado matriz en el tiempo. De la comparación de este predicado con la subordinada se deduce su prioridad, simultaneidad o posterioridad ; dicha responsabilidad semántica unas veces se confía a una partícula de origen adverbial, portadora de uno de estos tres significados específicos (*prius, dum, postea* ...), y otras viene dada por la correlación de tiempos entre los procesos verbales así relacionados. En nuestro caso, la carencia de significado específico de los relativos implica, por una parte, que la adscripción al plano cronológico sea contextual ; por otra, que los relativos utilizados estén presentes tanto para indicar la prioridad como la coetaneidad y posterioridad, pues dicha responsabilidad queda encomendada a la *consecutio temporum*. Pondremos un ejemplo :

[37] **Ante quam pro L. Murena dicere** instituo, *pro me ipso pauca* dicam (Cic., *Mur.*, 2).

donde podemos constatar que la presencia de la partícula *ante*, con significado específico, neutraliza la *consecutio temporum*, hasta tal punto que

26. En este ejemplo se puede constatar fácilmente que la adscripción semántica de toda proposición de relativo a un plano concreto es puramente contextual ; sólo el contexto permite traducir este relativo *ut* por « donde », con el mismo valor del *ubi* espacial.

todos entendemos que el presente *instituo* ocurrirá después que el futuro *dicam*.

Pero también podemos contemplar la circunstancia inversa en

[38] *Sed postquam res eorum satis prospera uidebatur, inuidia ex opulentia orta est* (Sall., C., 6, 3).

donde resulta evidente que el pretérito indefinido *orta est* ocurre después que el imperfecto *uidebatur*. Pero bastaría sustituir la conjunción con significado específico de posterioridad, *postquam*, por una conjunción relativa carente de significado específico, p. e., *cum*,

[38a] *Sed cum res eorum satis prospera uidebatur (uideretur), inuidia ex opulentia orta est*.

para constatar que de inmediato se restablece la *consecutio temporum* y la acción representada por el imperfecto *uidebatur (uideretur)* pasa a ser simultánea de la del indefinido *orta est*.

Pues bien, veamos algunos ejemplos de cómo relativas introducidas por las mismas partículas pueden expresar la anterioridad, simultaneidad o posterioridad de la acción representada por el predicado principal, al confiarse tal responsabilidad exclusivamente a la *consecutio temporum* :

– Prioridad de la acción del predicado principal :

[39] *Eo cum uenisset, maiores iam [...] copiae Britannorum conuenerant* (Caes., G., 5, 11, 8).

– Simultaneidad :

[40] *In tostrina ut sedebam, me inquit percontarier* (Pl., Asin., 343).

[41] *Cum paucorum dierum iter abesset, legatis ab iis uenerunt* (Caes., G., 4, 7, 1).

[42] *Quae, ubi uaria sunt et diuersa, inquinant, non alunt* (Sen., Ep., 2, 4, 2).

– Posterioridad :

[43] *Cum id non impetrassent, petebant ut [...]* (Caes., G., 4, 11, 2).

[44] *Vbi hoc nuntiatum est, iubet* (Cic., Caecil., 56).

1.6.3. Plano nocional :

Veamos algunos ejemplos siguiendo el orden establecido para estas proposiciones en las nociones previas :

– Causales :

Aunque con valor contextual, como todos los relativos, aparecen *cum*, *quod* e incluso *quo* :

[45] *Dolo erat pugnandum, cum* par non esset in armis (Nep., *Hann.*, 10, 4)²⁷.

[46] *Bene facis, inquit, quod* me adiuvas (Cic., *Fin.*, 3, 16).

La aparición de *quo* está restringida a contexto negativo y opuesto a una causal o final que le sigue :

[47] *Non quo* libenter male audiam, *sed quia causam non libenter relinquo* (Cic., *de Orat.*, 2, 305).

– Condicionales :

Lo habitual, en este caso, es el uso de conjunción específica, pero no se descarta la relativa con *cum* y *ut*²⁸ :

[48] *Quis umquam praedo fuit tam nefarius [...] ut, cum* integram praedam sine sanguine habere possit, *cruenta spolia detrahare mallet* ? (Cic., *Rosc.*, 146, 8).

[49] *Quod ut* ita sit [...] *quid habet ista res aut laetabile aut gloriosum* ? (Cic., *Tusc.*, 1, 49)²⁹.

– Concesivas :

Con este valor aparecen relativas preferentemente con *cum*, aunque no se descartan *ut* e incluso *quod* :

[50] *Illi suom officium non colunt, quom* tu tuom facis (Pl., *Stich.*, 35).

[51] *Vt* ego non dicam, *quis omnium mortalium non intellegit* ? (Cic., *Ver.*, 5, 179).

[52] *Sed tu quod* nolles, *uoluit miserabile fatum* (Ov., *Pont.*, 4, 6, 3).

– Comparativas y modales :

Volvemos a encontrar el nominalizador universal *ut* (con preferencia en las comparativas + indicativo) y *cum* (en las modales) :

[53] *Perge, Nox, ut* occepisti (Pl., *Amp.*, 277).

27. Al tratarse de conjunción relativa, la adscripción semántica, como ya se ha dicho, es contextual y, por tanto, susceptible de diversidad de interpretación ; p. e., Chr. TOURATIER, de quien he tomado algunos de estos ejemplos (1994, p. 669 s.), prefiere una interpretación más próxima al significado temporal (*alors que, quand*). Se pone así en evidencia que lo realmente relevante para quien emite el mensaje es el valor sintáctico (y por ello mismo permanente) de CC ; la adscripción semántica concreta pasa a un segundo plano en importancia, no afecta sustancialmente al sentido de la frase, dando pie a estas vacilaciones, como ocurre con el ablativo absoluto y el llamado “*cum* histórico” (con posible significado causal-temporal-modal).

28. Insisto en que estos valores semánticos son puramente contextuales y, en esa misma medida, también subjetivos.

29. Por la misma razón expuesta en la nota precedente, podría verse aquí un valor causal.

[54] [...] **cum** quinque et uiginti natus annos dominatum occupauisset (Cic., *Tusc.*, 5, 57).

– Consecutivas :

El único relativo utilizado, como ya quedó dicho, es *ut*, aunque no faltan partidarios de asignar este valor a las construcciones *sunt qui* + subjuntivo :

[55] *Fuit disertus ut* nemo ei par esset eloquentia (Nep., *Ep.*, 5).

– Finales :

Aparecen tanto *ut* como *quo*, si bien este último relativo suele ir en combinación con un adverbio en grado comparativo, lo que no es preceptivo :

[56] *Esse oportet ut* uiuas, *non uiuere* ut edas (*Rhet. Her.*, 4, 39).

[57] *Adiuta me quo* id fiat facilius (Ter., *Eu.*, 150).

1.7. En función adyacente (FA)

Ya he tratado el tema en otra ocasión (J. MELLADO [1994b]), por lo que evitaré repeticiones. Me limitaré a recordar que las proposiciones relativas sin antecedente alternan, en esta función, con construcciones de gerundio en genitivo y con proposiciones de infinitivo. Aparecen nominalizadas tanto por *ut* como por *quod*, según comprobamos en [58] (la proposición de *ut* como complemento del nombre de *copia*) y en [59] (la de *quod* como determinante de *culpam*) :

[58] *Apud patrem tua amica tecum sine metu ut* sit **copiast** (Ter., *Heaut.*, 328).

[59] *Nullam penes se culpam esse quod* Hannibal iam uelut usu cepisset Italiam (Luv., 22, 44, 6).

Llegamos así al final de la primera parte, la dedicada a las relativas sin antecedente. Pasamos, pues, a la segunda, donde abordaremos el estudio de todas las relativas con antecedente, es decir, las que no se relacionan sintácticamente con ningún predicado, sino que agotan su capacidad relacional en el seno de un sintagma nominal o adverbial, esto es, las que sólo conocen una función sintáctica, la FA, puesto que se integran en un CI cuyo núcleo es un sustantivo, adjetivo o adverbio.

2. La relativa con antecedente (sólo FA) ³⁰

También hemos de iniciar este apartado con la exposición de unas nociones previas sobre las diferentes formas de determinación ; en ellas basaremos nuestra arquitectura sintáctica.

2.0. *Determinación absoluta y determinación relativa*

Tanto el determinante nominal (el adjetivo, sintácticamente FA) como el determinante del predicado (el adverbio, sintácticamente CC), pueden ejercer su determinación de manera absoluta o relativa ³¹. De manera absoluta actúan el adjetivo y adverbio semánticamente plenos ; p. e., en enunciados como

[60] *Qui pascit alienas ouis* [...] (Pl., *As.*, 539).

[61] *Tute heri ipsus mihi narrasti* (Pl., *Mer.*, 481).

alienas y *heri*, semánticamente plenos, determinan al sustantivo *ouis* y al predicado *narrasti* respectivamente en función de sus propios significados : con su sola presencia sabemos que las ovejas no son propiedad del pastor [60] y situamos la narración en un momento determinado, « ayer » [61].

Pero no todos los adjetivos y adverbios son semánticamente plenos : algunos de ellos carecen de significado propio y necesitan de una complementación semántica, como afirma Serbat del anafórico ³². Esto ocurre con todos los deícticos : adjetivos (pronombres) *is*, *talís*, *tantus* o adverbios como *hic*, *ibi*, *illic*, *illuc*, *tam*, *tunc*, *eo*, *sic*, *ita*, etc ³³. Por otra parte, también los comparativos (adjetivos y adverbios) pueden ejercer su determinación de manera relativa. Consideraremos, pues, a unos y otros en sendos apartados.

30. Este apartado coincide básicamente con el tema de la comunicación que presenté al IX Coloquio de Lingüística Latina, en Madrid (J. MELLADO [1998], por lo que me veo en la necesidad de repetir algunas ideas allí expuestas.

31. Cuando la función de CC aparece representada por el sintagma nominal (el nombre con la ayuda de la preposición y/o el caso) o el sintagma oracional, éstos siempre determinan a su predicado matriz de manera relativa (cf. J. MELLADO [1998], p. 518-519).

32. *Un anaphorique*, afirma, *est un terme largement (sinon totalement) dépourvu de contenu sémantique, mais qui renvoie – comme son nom l'indique : grec anaphorikon – à un segment sémantiquement « plein » de l'énoncé précédent, segment qui est son « interprétant sémantique »* (O. DUCROT), *sa « source sémantique »* (1988, p. 39).

33. Son los adverbios que B. POTTIER denomina *substituts lexicaux* (1962, p. 53), y que Chr. TOURATIER estudia dentro del paradigma de los sintagmas preposicionales a los que sustituyen (1977, p. 43).

2.0.1. *Adjetivos (pronombres) y adverbios deícticos*

Estos determinantes, por definición, hacen referencia a algo : una cualidad, característica, un lugar, momento, modo de hacer, etc., cuya identificación resulta absolutamente necesaria para la correcta interpretación del mensaje ; el deíctico rellena una casilla sintáctica, pero ésta permanece vacía de contenido ; son como « un marco que tan sólo encuadra un lienzo en blanco »³⁴. Fuera de la *monstratio ad oculos*, en el plano lingüístico, disponemos de dos fórmulas para identificar su contenido semántico :

2.0.1.1. *Deícticos en determinación absoluta : la anáfora*

A veces el deíctico hace referencia a algo o alguien que acaba de mencionarse, de donde se nutre semánticamente ; pero tal referencia no tiene trascendencia sintáctica, no se gramaticaliza, sino que la identificación de la referencia anafórica o catafórica queda garantizada por la proximidad contextual³⁵. Referencia anafórica vemos en :

[62] *Quis bonus non luget mortem Treboni, quis non dolet interitum talis et civis et uiri ?* (Cic., *Phil.*, 12, 25).

[63] *Ac postremo Africam obtinuit ; atque ibi defunctus fatale praesagium implevit* (Tac., *An.*, 11, 21).

[64] *Sic locutus, cum litteris eum dimisit* (Sal., *I.*, 9, 1).

La referencia de *talis* a Trebonio en [62], al que acaba de mencionar Cicerón, la identificación de Africa como contenido semántico de *ibi* en [63], o del parlamento que acaba de concluir en [64] respecto a *sic*, no permiten ningún tipo de ambigüedad en el mensaje.

Lo mismo ocurre cuando la referencia no es anafórica, sino catafórica, apareciendo desarrollado el contenido del adjetivo (pronombre) o adverbio en forma de estilo directo o indirecto :

[65] *Ex quibus contrariis argumenta talia existunt : Si stultitiam fugimus, sapientiam sequamur, et bonitatem si malitiam* (Cic., *Top.*, 47, 7).

[66] *Ac statim sic rex incipit : « Numquam ego ratus sum [...] »* (Sal., *I.*, 109, 4-110, 1).

[67] *Cum ab his quaereret, quae ciuitates quantaque in armis essent, sic reperiebat : plerosque Belgas esse ortos a Germanis [...]* (Caes., *G.*, 2, 4, 1-2).

34. L. RUBIO (1976, p. 89).

35. En palabras de H. PINKSTER, « hablamos de anáfora en el sentido estricto del término, cuando un constituyente nominal de la oración o del contexto precedente es recogido sin una repetición léxica », (H. PINKSTER [1995], p. 323 s.)

En resumen, en estos casos, el deíctico, sintácticamente pleno, pero semánticamente vacío, asume por sí solo toda la responsabilidad sintáctica de la función correspondiente, confiando al contexto la responsabilidad de nutrirlo semánticamente.

2.0.1.2. *Deícticos en determinación relativa :*

Pero, en otras ocasiones, –y quiero enfatizar este dato, pues aquí radica uno de los puntos nucleares de mi modesta aportación–, se establece una relación gramatical, mediante un nexo relativo, entre el deíctico y la proposición que explicita su contenido semántico, proposición que, invariablemente, será una relativa (aunque no sea flexivo el relativo introductor). El sintagma así conseguido no difiere estructuralmente, a mi juicio, de otras construcciones relativas, actuando el deíctico de auténtico antecedente. Hemos de considerar, pues, que deíctico más su expansión relativa forman un solo CI (cuando el deíctico es un adverbio, éste más su expansión relativa constituirán indefectiblemente un solo CC).

Como ya se puede vislumbrar, las consecuencias de esta afirmación son de capital importancia para la organización y catalogación de la subordinación latina. Según esto, yo no encuentro diferencia de engranaje sintáctico entre las relativas de [68], [69] y [70] :

[68] *Video iam uirum quem spectabam* ³⁶.

[69] *Venere ad locum ubi Icarus iacebat* (Ampel., *Mem.*, 2, 6, 9) ³⁷.

[70] *Ducit remos illic ubi nuper arabat* (Ou., *Met.*, 1, 294).

En efecto, nadie pone en duda que en [68] sólo dos CIs acompañan al predicado : un CC (*iam*) y un OD, constituido por un núcleo, el sustantivo *uirum*, y lo que Martinet llamaba « expansión semántica », esto es, la relativa que, por tanto, no añade ninguna nueva relación a las ya existentes a nivel de frase, sino que pasa a integrar el CI cuyo núcleo es *uirum* ³⁸. Algo

36. He modificado ligeramente una cita de Cicerón para facilitar la confrontación. El propio autor hubo de forzar un tanto el orden para introducir dos relativas sobre el mismo antecedente. El texto original es como sigue : *Video iam illum quem spectabam uirum cui praeficias officio et muneri* (Cic., *Rep.*, 2, 69, 2).

37. No parece necesario insistir en algo palmario : la relativa del texto de César, *Venitur in eum locum quem Caesar delegit* (Caes., *Ciu.*, 1, 84, 2, 3), es tan FA de *locum* como la de [69], aunque ésta vaya introducida por un relativo adverbial. La diferencia entre una y otra radica en que, para identificar el antecedente, en ésta nos basamos en la concordancia del relativo flexionado (género y número), y en aquélla, ante la forma invariable del adverbio, recurrimos al contexto semántico.

38. A. MARTINET entiende por expansión todo elemento que, añadido a un enunciado, no modifica las relaciones mutuas y la función de los elementos preexistentes (1978, p. 158).

similar ocurre en [69] : en ambos textos las relativas complementan a antecedentes semánticamente plenos, por lo que su presencia podría no ser absolutamente necesaria para la consecución de un mensaje inteligible. Por el contrario, en [70] Ovidio localiza espacialmente el predicado *ducit* con un deíctico, *illic*, capaz por sí solo de rellenar la casilla sintáctica del CC ; pero, al encontrarnos fuera de la *monstratio ad oculos*, necesitamos imperiosamente de la expansión semántica para conocer realmente el emplazamiento a que se refiere *illic*, semánticamente vacío o casi, mientras que los antecedentes de [68] y [69] son semánticamente plenos.

En definitiva, definiendo una misma estructura sintáctica para los tres modelos de relativas analizados : un antecedente, responsable de la función sintáctica dentro de la frase, y una expansión semántica de éste en forma de relativa (FA), con independencia de la naturaleza morfológica tanto del antecedente como del relativo.

¿ Quiero decir con esto que las relativas son totalmente iguales ? De ninguna manera. Estoy defendiendo una *estructura sintáctica* idéntica ; pero en otro plano, ya no solo sintáctico, existen diferencias muy notables. A mi juicio, ocurre que entre antecedente y relativa deben conseguir un determinado volumen de información ; de esta manera, cuanto mayor concreción y riqueza semántica ofrezca el antecedente, menos necesaria resulta la relativa ; y al revés, la relativa adquiere un mayor protagonismo y responsabilidad semántica en el mensaje cuando el antecedente es semánticamente pobre, como ocurre con los fóricos. Dicho de forma sintética, la responsabilidad semántica de la relativa es inversamente proporcional a la de su antecedente. Por eso, precisamente, a la relativa de [70] le cabe un mayor protagonismo y responsabilidad semántica que a las de [68] y [69], pues tiene como antecedente un deíctico, elemento semánticamente vacío o casi.

Pues bien, sobre la base de tales premisas, podremos observar esta misma coincidencia estructural en construcciones adscritas al plano nocional, en que los relativos más utilizados son *ut* y el flexivo *qui* ³⁹ :

[71] *Ea est Romana gens quae* uicta quiescere nesciat (Liu., 9, 3, 11).

[72] *Huius uis ea est ut* ab honesto non queat separari (Cic., *Off.*, 1, 94, 1).

39. He elegido citas con el predicado en subjuntivo, aunque, como es sabido, podemos encontrarlas también con indicativo. Valga, a título de ejemplo, ésta, en que aparece la alternancia indicativo /subjuntivo :

Et reus is est cui et pecunia leuissima et existimatio sanctissima fuit semper, et iudex est is quem nos non minus bene de nobis existimare quam secundum nos iudicare uelimus (Cic., *Q. Rosc.*, 15, 1).

[73] *Haec enim et talia sunt quae [...]* suspiciosum crimen efficiant (Cic., *Part.*, 114, 16).

[74] *Spero ego mihi quoque tempus tale uenturum ut* tibi gratiam referam parem (Pl., *Mer.*, 999).

Desde el punto de vista de la estructura de la frase, no existe, a mi juicio, diferencia alguna entre las relativas de [71] y [72] o las de [73] y [74]. Con esto no niego que existan diferencias entre el uso de uno u otro relativo ; lo que definiendo es que tales diferencias no afectan a la *estructura sintáctica de la frase*.

Esta misma estructura se repite cuando el antecedente es un adverbio :

[75] *Ita parua est ut* ea quae nocere possint facile uitet (Cic., *ND.*, 2, 142, 9).

[76] *Sic eos adflixerat ut* salui esse non possent (Cic., *Ver.*, 2, 2, 8, 4).

lo que pone en evidencia la imperiosa necesidad de diferenciar en nuestro análisis los aspectos sintácticos y semánticos. En efecto, los tratados de sintaxis analizan las proposiciones relativas de [75] y [76] como « adverbiales consecutivas », esto es, complementos circunstanciales, como si tal CC comenzase exactamente en *ut* ; sin embargo, justamente en el plano sintáctico estamos reivindicando una FA para estas relativas de *ut* ; creo que se comportan como determinantes, como expansiones de los antecedentes *ita* y *sic* respectivamente, es decir, desempeñan una FA encargada de rellenar semánticamente los deícticos *ita* y *sic*, vacíos de contenido ; tratan de proporcionarnos la medida exacta de éstos (obsérvese que incluso en las ocasiones en que se asigna a la relativa una función de aposición, por existir un corte de la unidad melódica entre el adverbio introducido –*ita*, *sic* etc– y el relativo *ut*, seguimos estando dentro de una FA). El evidente valor consecutivo no pertenece al campo de la sintaxis, sino de la semántica, donde se manifiesta una relación lógica entre antecedente y relativa, circunstancia que trasciende al campo de la sintaxis (quedando así gramaticalizada) con la presencia del subjuntivo en la relativa ⁴⁰.

Pero, volviendo a nuestro cometido, hasta tal punto las estructuras sintácticas de [75] y [76] son idénticas a las de [71] y [73], que la relativa de [75], expansión del adverbio de modo *ita*, es intercambiable con la de [77], expansión del adjetivo cuantificador *tanta* :

40. Estas relativas con antecedente, analizadas tradicionalmente como circunstanciales, guardan profundas similitudes con las de participio concertado : unas y otras desempeñan sintácticamente una FA, mientras que en el plano semántico expresan un valor circunstancial de causa, modo etc. (J. MELLADO [2001]).

[77] **Tanta est urbs ut** ex quattuor urbibus maximis constare dicatur (Cic., *Ver.*, 2, 4, 118, 1).

De tal modo que esta misma relativa que en [77] es la responsable de darnos la medida exacta de un adjetivo de cantidad al que se encuentra vinculada sintácticamente (*tanta*), en [75a] nos proporciona el contenido semántico de un adverbio de modo (*ita*), justamente al revés de lo que ocurre con la relativa de [75] en [77a] :

[75a] **Ita parua est ut** ex quattuor urbibus maximis constare dicatur ⁴¹.

[77a] **Tanta est urbs ut** ea quae nocere possint facile uitet.

Pero lo realmente sustancial en este punto es que en ambos casos la relativa desempeña una misma función sintáctica, la FA, y que las diferencias son exclusivamente semánticas y vienen condicionadas por el antecedente, cuyo valor semántico mimetiza la relativa, su expansión semántica. Para conseguir una función sintáctica diferente hemos de recurrir a la ausencia de antecedente, circunstancia en que la relativa asumiría toda la responsabilidad sintáctica de un CI de frase, como hemos visto en la primera parte, p. e., de OD en

[77b] **Filio ut** ea quae nocere possint facile uitet *iubet*.

o de CC, como en

[77c] **Qui mihi dedit consilium ut** facerem (Ter., *Eu.*, 1045).

Otro tanto cabría decir de construcciones relativas adscritas al plano cronológico por el significado del adverbio introductor, como

[78] **Tunc iuuat accepsisse beneficium [...]** ubi illud ratio ad dignos perducit (Sen., *Ben.*, 1, 15, 3) ⁴².

[79] **Quis sibi illa tunc cum** miratur *prodesse cogitat* ? (Sen., *Ben.*, 4, 2, 3.)

2.0.2. *Adjetivos y adverbios comparativos*

También los adjetivos y adverbios comparativos tienen la capacidad de ejercer su determinación tanto de manera absoluta como relativa. Podemos constatarlo en [80], absoluta, y [81] relativa :

[80] **Prius murum ascendere** (Caes., *G.*, 7, 47, 7).

41. Hay una diferencia evidente : el claro matiz irónico que adquiere ahora la frase, por la contraposición entre el significado de *parua* y el de la expansión relativa ; pero tal novedad no tiene ninguna repercusión sintáctica.

42. El antecedente deíctico se comporta de manera muy similar al anafórico también en otro aspecto : el énfasis que adquiere cuando encabeza su frase, como en este texto, parece favorecer un valor aposicional de la relativa.

[81] **Melius peribimus quam** uiduae uiuemus (Liu., 1, 13, 3).

Esta circunstancia adquiere una relevancia especial en el plano cronológico (en la expresión de la anterioridad y posterioridad) y en las comparativas de superioridad e inferioridad. Todas ellas tienen una estructura sintáctica idéntica : la única variante segura es el antecedente, responsable de la adscripción semántica concreta, puesto que unas y otras conocen un solo nominalizador, el relativo *quam*, e incluso el modo verbal puede ser el mismo :

[82] **Prius in hostium castris constiterunt quam** [...] quid rei gereretur cognosci posset (Caes., *G.*, 3, 26, 3).

[83] **Postea coeperunt legare quam** ego Taurum transgressus sum (Cic., *Fam.*, 3, 8, 5).

[84] **Non minus contemni quam** suspici nocet (Sen., *Ep.*, 14, 10).

[85] **Eum elige adiutorem quem magis admireris cum uideris quam** cum audieris (Sen., *Ep.*, 52, 8).

Fácilmente podemos constatar tal igualdad de estructuras sintácticas con un solo ejemplo más

[86] **Perdam operam potius quam** carebo filia (Pl., *Cist.*, 533).

introduciendo un cambio, de manera similar a lo ya realizado en [75a] y [77a], pero reducido exclusivamente al adverbio antecedente (*potius*), que sustituimos por otro perteneciente al plano cronológico, *prius*,

[86a] **Perdam operam prius quam** carebo filia.

Como puede verse, la estructura sintáctica resultante no ha sufrido alteración alguna, continúa siendo la misma : un núcleo predicado (*perdam*), un OD (*operam*) y un CC que consta de un núcleo adverbial (*potius / prius*) más una relativa en FA (*quam carebo filia*). ¿Qué es lo que ha cambiado con la sustitución del adverbio ? Sintácticamente, nada ; sólo la adscripción semántica del plano nocional al cronológico, a tenor del significado específico del adverbio antecedente.

No insistiré más en algo que, a mi juicio, debe estar ya claro. Así pues, una vez expuestas las premisas, pasemos a la distribución de las relativas con antecedente.

Evidentemente, en esta segunda parte no podemos seguir el mismo criterio de distribución que en la primera, la función sintáctica, puesto que, como ya he dicho, todas las relativas con antecedente son expansiones semánticas de dicho antecedente, es decir, desempeñan sintácticamente la misma función, una FA. Por ello, como afirmara Martinet, su presencia no

altera las relaciones mutuas ni la función de los elementos preexistentes (n. 38).

Así pues, para la clasificación de las diferentes realizaciones, dentro de la FA, habremos de recurrir a un criterio ya no estrictamente sintáctico. Propongo un método de análisis próximo, en cierto modo, al de Touratier en su *Syntaxe Latine* ⁴³.

2.1. *Relativa adyacente de un nombre*

Incluyo en este apartado, en un primer momento, tanto las relativas con verbo en indicativo como las que lo llevan en subjuntivo ⁴⁴. Por supuesto, soy consciente de que debe existir una razón que explique la diferencia modal de las relativas en

[87] *Omnes te amant, nec iniuria, qui sis tam pulcher* (Pl., *Mil.*, 58).

[88] *Ferae pericula quae vident fugiunt* (Sen., *Ep.*, 5, 9).

Más aún, el análisis estará incompleto sin dicha explicación ⁴⁵; aunque tal razón, la que fuere, no impide, a mi juicio, que las relativas de [87] y [88] formen parte de los OD cuyos núcleos son *te* y *pericula* respectivamente. Es decir, la presencia del subjuntivo no resta nada al análisis de tales relativas como una FA, sino más bien añade algo.

Pues bien, en los modelos como [87] y [88] la proposición de relativo, con antecedente nominal, va introducida habitualmente por el relativo flexivo (*qui*), aunque no se descarta la utilización de la conjunción (adverbio) relativo, como en

[89] *Consenti in hac cura ubi sum* (Cic., *Att.*, 16, 15, 6) ⁴⁶.

43. Chr. TOURATIER (1994). Creo que esta obra es lo más novedoso que se ha hecho en los últimos años en lo que concierne a la organización y clasificación de la subordinación latina.

44. Coincidimos así, en cierto modo, con planteamientos de M. LAVENCY en su gramática *Vsus* ..., hoy extraordinariamente remozada en la 2ª edición (1997, p. 259 s.) y J. MEYERS (1992), entre otros autores.

45. A mi juicio, reside en la gramaticalización de determinados valores modales (testimonio de la actitud que adopta el hablante) y, como he adelantado más arriba, de la disociación entre determinación sintáctica y determinación semántica (J. MELLADO [2001]).

46. Se pone así en evidencia la prelación que, en ocasiones, otorga el emisor del mensaje al plano semántico al que queda adscrito el antecedente (en este caso no parece que el antecedente sea solamente *cura*, sino todo el sintagma nominal *in hac cura*, con claro valor semántico de lugar en donde).

2.2. *Relativa adyacente de un adjetivo o adverbio* ⁴⁷

La inclusión de antecedentes adjetivos y adverbios en un solo apartado viene condicionada por un hecho incuestionable, según hemos adelantado en las cuestiones previas : el extraordinario paralelismo sintáctico existente entre ellas. Dos son los aspectos de mayor incidencia en la introducción de la relativa : la presencia de elementos léxicos vacíos de contenido (deícticos) y la expresión del grado. Con ello se ponen de manifiesto dos cuestiones fundamentales : primera, que la mayor parte de las diferencias no se deben a las relativas, sino a los antecedentes ; y segunda, que, a efectos de construcción sintáctica, en los antecedentes es más relevante la naturaleza semántica que la morfológica.

Atendiendo, pues, a la naturaleza semántica de los antecedentes, haremos dos grandes grupos : de un lado, fóricos y demostrativos, y de otro, los comparativos. Finalmente incluiremos en el último apartado de nuestra clasificación las relativas adyacentes de determinados adjetivos ajenos a estas categorías.

2.2.1. *Relativa adyacente de fóricos y demostrativos*

2.2.1.1. *Adyacente de adjetivo-pronombre*

La proposición de relativo con estos antecedentes puede aparecer también en indicativo o subjuntivo, sin que ello afecte a nuestro cometido :

[90] **Is est qui** illam **habet**, *neque est quoi* magis me uelle melius aequom **siet** (Pl., *Mer.*, 898).

[91] *Quid ille reuertitur qui* dudum properare se aibat ? (Pl., *Am.*, 660).

[92] *Nemo nostrum est idem mane qui* fuit pridie (Sen., *Ep.*, 58, 22).

En este apartado hemos de incluir también al indefinido *talis*, el cuantificador *tantus* etc. que, cuando determinan de manera relativa, no excluyen el relativo flexionado, según vimos en [73] ; aunque es más frecuente que su relativa vaya introducida por *ut*. En este caso, si va acompañada de indicativo, responde a lo que tradicionalmente se ha denominado « comparativa »,

[93] *Prandebat sibi quisque deus nec turba deorum talis ut est* hodie (Iuu., *Sat.*, 13, 47) ⁴⁸.

47. Cf. Chr. TOURATIER (1994, p. 447 et s.).

48. No debe confundirse esta construcción, de significado comparativo, con otras en las que el adjetivo *talis* no determina de manera relativa, sino absoluta, como en *Prisci quidem nostri perpetuo talia credidere (...), ut suo loco docuimus* (Plin. Sen., *Nat.*, 28, 13, 6).

La construcción más frecuente, por el contrario, es la de subjuntivo, con idéntica estructura sintáctica, pero que implica el establecimiento de una relación lógica entre la proposición relativa de *ut* y aquélla en la que se ubica su antecedente ; esta relativa comporta un valor « consecutivo »,

[94] *Si quid tale accidisset ut non concurrerent* nomina (Cic., *Att.*, 16, 3, 5).

[95] *Ecquod tantum malum est quod* in mea calamitate non sit ? (Cic., *Att.*, 3, 10, 2).

Insisto en que no cuestiono las diferencias entre estos tipos de relativas ; sólo estoy defendiendo que antes de llegar al análisis de las diferencias hemos de reconocer un punto sintáctico común : que todas ellas desempeñan una FA respecto de su antecedente y con él forman un solo CI (cf. apartado 2.0.1.2).

2.2.1.2. *Adyacente de adverbios*

Tal determinación relativa se da en los tres planos y con indicativo o subjuntivo :

– En el plano espacial :

[96] **Hic, ubi** densas / agricolae stringunt frondes, *hic, Moeri, canamus* (Verg., *Ec.*, 9, 60-61).

[97] **Illuc eundum est ubi** ista propius aspicias (Sen., *Ep.*, 93, 9).

– En el cronológico :

[98] *Nam cetera maleficia tum persequare, ubi* facta sunt (Sal., *C.*, 52, 4).

[99] *Etiam tum uiuit cum* esse credas mortuam (Pl., *Per.*, 356)⁴⁹.

– En el nocional :

[100] **ita me di ament [...]** / **ut [...]** te amo (Pl., *Ps.*, 943-944).

[101] *Tuae res gestae ita notae sunt ut* trans montem Taurum etiam de Matrinio sit auditum (Cic., *Fam.*, 2, 15, 5).

Al plano nocional pertenecen también los cuantificadores *tam* y *tantum*, de gran fecundidad sintáctica. Cuando aparecen complementados por una relativa, ésta se caracteriza por su variedad, pues puede introducirla tanto el relativo flexionado (*qui*) como los invariables *quam* o *ut* indistintamente :

donde la proposición de *ut* no es una expansión de *talía*, sino que se limita a ser un mero inciso y, como tal, no aparece engarzada sintácticamente con su entorno.

49. La aparición del subjuntivo en la relativa induce a atribuirle un valor nocional, en este caso, concesivo, por más que, como ya he señalado, la atribución semántica concreta se confía al contexto, por lo que puede ser subjetiva.

- [102] *Ac tamen grande gaudium quod tam pauperes forent quibus donasset Nero quam quibus abstulisset* (Tac., *H.*, 1, 20).
- [103] *Illud miror, adduci potuisse te [...] ut existimares aut me tam improuidum qui ab excitata fortuna ad inclinatam et prope iacentem desciscerem aut tam inconstantem ut [...] a me ipse deficerem* (Cic., *Fam.*, 2, 16, 1).

2.2.2. *Adyacente de adjetivos y adverbios comparativos*

Con el estudio de la determinación relativa de adjetivos y adverbios comparativos entramos de lleno en la consideración de las proposiciones que tradicionalmente, por influencia de su semántica, se han denominado « comparativas » y que han merecido un apartado específico en el capítulo de la subordinación, a pesar de su evidente estructura de proposiciones relativas.

2.2.2.1. *Adyacente de adjetivo comparativo*

- [104] *Quorum reliquiae multo meliores sunt quam putaram* (Cic., *Att.*, 4, 4, 1).

2.2.2.2. *Adyacente de adverbio comparativo*

- [105] [...] *ni melius dormire putem quam scribere uersus ?* (Hor., *Ep.*, 2, 2, 54.)

En este apartado hay que incluir también los adverbios adscritos semánticamente al plano cronológico con valor de anterioridad o posterioridad, portadores en sí mismos de un valor semántico relativo, como *ante*, *post*, *postea* etc. Aunque no desconocen la determinación absoluta, la fórmula utilizada con mayor frecuencia consiste en circunscribir, localizar cronológicamente el predicado matriz recurriendo a un proceso verbal como punto de referencia, la acción de una proposición relativa. Con los adverbios de este grupo la relativa es introducida siempre por *quam*, tanto con indicativo como con subjuntivo :

- [106] *Nec multo ante redisse sciui quam ex epistula tua cognoui* (Cic., *Fam.*, 10, 4, 1).
- [107] *Ante omnia ueneunt quam gleba una ematur* (Cic., *Agr.*, 2, 71).

2.2.3. *Relativas adyacentes de otros adjetivos :*

Me refiero, en concreto, a las relativas que complementan a determinados adjetivos, como *dignus*, *indignus*, *idoneus* etc. (aunque muy dispares en índice de frecuencia). De ellas cabe decir lo que M. Griffe advierte respecto a las por él denominadas « explétives » de sustantivos : la relación de estas relativas con los adjetivos regentes « peut être tenu pour aussi fort

que celui des complétives par rapport au verbe »⁵⁰. El relativo más utilizado es el flexivo, como en

[108] **Idoneus non est qui** impetret (Cic., *Imp. Pomp.*, 57).

Pero también aparecen los no flexivos *ut* y *quod* :

[109] **Quos ut** socios haberes **dignos duxisti, haud indignos iudicas quod** tuearis (Liu., 23, 42, 13).

3. Conclusiones

El objetivo de este trabajo consiste fundamentalmente en poner de relieve dos cuestiones :

(a) La disparidad de criterios (morfológicos, semánticos, morfosintácticos) con que nuestros manuales de sintaxis abordan el estudio y clasificación de las proposiciones introducidas por un transpositor relativo.

(b) Que todas las proposiciones introducidas por un relativo, cualquiera que sea la naturaleza morfológica de éste (pronominal o adverbial) o del antecedente, permiten un análisis sintáctico unitario y conjunto.

Utilizando como unidad de análisis el concepto de constituyente inmediato (CI) de frase, se parte de la convicción de que la primera diferencia sintáctica en el análisis de las relativas (tanto las introducidas por pronombre como por adverbio) estriba en la ausencia o presencia de antecedente. Las que carecen de antecedente son auténticas completivas (desempeñan la función de un sustantivo) y pueden ejercer cualquier función propia de un CI de frase (sujeto, OD, OI, CC o complemento del verbo) ; las que tienen antecedente coinciden todas en la misma función sintáctica : una FA de su antecedente respectivo (ya sea éste un sustantivo, un adjetivo o un adverbio).

Al hilo de la argumentación han ido surgiendo diferentes cuestiones que han sido objeto de explicaciones novedosas, obedeciendo siempre al objetivo central del estudio : la utilización de criterios netamente sintácticos que nos ayuden a diferenciar la realidad sintáctica de esos otros aspectos lingüísticos más propios ya de la semántica o de la pragmática. He reducido dichas observaciones al ámbito de dos funciones sintácticas, el CC y la FA.

En el CC se subraya, en primer lugar, el significado sintáctico unitario de todo CC, cualquiera que sea su realización o adscripción semántica (1.0.1.) : dicho significado sintáctico consiste en la circunscripción del predicado, que puede realizarse en el plano espacial, cronológico y nocional. En este plano, el nocional, se establece un orden entre los seis tipos de

50. M. GRIFFE (1985, p. 438).

proposiciones que lo integran y, al mismo tiempo, hacemos tres grupos en virtud de características comunes entre las que destaca el tipo de conjunción relativa utilizada (1.0.2.). También hemos dedicado unas breves reflexiones al plano cronológico (1.6.2.), contrastando la diferencia de comportamiento entre el CC «de tiempo» semánticamente pleno y la proposición «temporal» introducida por una conjunción relativa: al recurrir a la proposición relativa, se suple la carencia de significado del relativo con la *consecutio temporum*, único significante responsable de expresar la anterioridad, simultaneidad o posterioridad del predicado principal, misión de todo CC «de tiempo».

Pero es en el ámbito de la FA donde estas consideraciones resultan trascendentales para la determinación de la estructura sintáctica de la frase (cf. todo el apartado 2.0.). La piedra angular radica en el establecimiento de la doble forma de determinación (absoluta y relativa) propia de deícticos y comparativos. Como determinación relativa interpreto las secuencias *ita ... ut*, *sic ... ut*, *tunc ... cum*, *is ... qui/ut*, *talis ... qui/ut* etc., ya que considero al deíctico como verdadero antecedente del relativo y núcleo del CI que forma con la relativa; en consecuencia, clasifico estas relativas como expansiones semánticas de los deícticos respectivos. La diferencia de tales relativas frente a las de antecedente semánticamente pleno consiste en su mayor protagonismo y responsabilidad semántica, ya que la responsabilidad semántica de la relativa es inversamente proporcional a la de su antecedente (2.0.1.2.). Pero queda aún un aspecto sintáctico de especial relevancia: la presencia del subjuntivo en algunas de estas relativas con antecedente. A mi juicio, no es motivo suficiente para analizarlas sintácticamente como CC (desde una misma perspectiva de análisis, la sintáctica, no se pueden desempeñar dos funciones al mismo tiempo, la FA –puesto que tiene antecedente– y la de CC); el subjuntivo sería el testimonio sintáctico de un valor semántico circunstancial perteneciente al plano nocional, al mundo de lo pensado (algo parecido a lo que ocurre con el participio concertado: sintácticamente es un determinante nominal, pero en el plano semántico siempre es portador de un valor circunstancial).

Basándome en estas consideraciones, propongo poner fin a la disparidad de tratamiento que vienen recibiendo las relativas al prestarle, a mi parecer, excesiva atención a la naturaleza morfológica del relativo introducido en detrimento del antecedente, que es el que realmente condiciona la adscripción semántica de la relativa, pero dentro de una misma categoría sintáctica. De esta manera trato de evitar las incongruencias denunciadas, pues no veo una razón sintáctica que justifique, p. e., que a las introducidas por pronombre relativo las estudiemos en el capítulo de las «relativas» y a las nominalizadas por *ut*, en el de las «consecutivas», cuando unas y otras

pueden representar dicho valor semántico ; de la misma manera que la mayoría de las « temporales » y « comparativas » admiten un mismo análisis sintáctico, pues las diferencias no están en las relativas, sino en los antecedentes, con los que forman un solo CI. En éstos (los antecedentes), es más relevante la naturaleza semántica que la morfológica.

Como síntesis, la base de mi planteamiento radica en el intento de ofrecer un tratamiento unitario y homogéneo de todas las realizaciones relativas, restando protagonismo a la naturaleza morfológica del relativo introducido y concentrando más la atención en la entidad y características semánticas del antecedente. Precisamente por esa razón he insistido una y otra vez en hablar de relativa, no de relativos, puesto que en todo planteamiento de estructuras sintácticas lo morfológico, aun siendo importante, no supera la categoría de lo secundario.

Joaquín MELLADO RODRÍGUEZ
Universidad de Córdoba

Referencias bibliográficas

- A. M. BOLKESTEIN (1977) : « The Difference between Free and Obligatory ut-Clauses », *Glotta* 55, 3-4, p. 231-250.
- M. GRIFFE (1985) : « *Ut adverbe ou conjonction ?* », en Chr. TOURATIER (ed.) *Syntaxe et Latin. Actes du 2^e Colloque International de Linguistique latine*, Aix-en-Provence, Publications de l'Université de Provence, p. 429-452.
- M. LAVENCY (1981) : « La proposition relative du latin classique », *AC* 50, p. 445-468.
- M. LAVENCY (1997²) : *Vsus. Grammaire Latine*, Louvain-la-Neuve, Peeters.
- M. LAVENCY (1998) : *La proposition relative*, Louvain-la-Neuve, Peeters.
- D. LONGRÉE (1996) : « *Relatives en rallonge ou relatifs de liaison : l'exemple de Tacite* », en A. BAMESBERGER et Fr. HEBERLEIN (ed.), *Akten des VIII. internationalen Kolloquiums zur lateinischen Linguistik*, Heidelberg, p. 268-281.
- A. MARTINET (1978) : *Elementos de lingüística general*, Madrid, Gredos.
- J. MELLADO RODRÍGUEZ (1994a) : « Las oraciones subordinadas latinas : aproximación a una nueva clasificación », en *Actas del VIII Congreso Español de Estudios Clásicos*, I, Madrid, Ediciones Clásicas, p. 633-640.
- J. MELLADO RODRÍGUEZ (1994b) : « La fonction adjacente en latin », *CILL* 20, 3-4, p. 119-133.
- J. MELLADO RODRÍGUEZ (1994c) : « El complemento circunstancial y su significado sintáctico », en J. MELLADO RODRÍGUEZ (éd.), *Estudios de métrica y sintaxis latinas*, Córdoba, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Córdoba, p. 35-58.
- J. MELLADO RODRÍGUEZ (1998) : « La relativa y su antecedente en latín », en B. GARCIA-HERNANDEZ (ed.), *Estudios de Lingüística Latina. Actas del IX Coloquio Internacional de Lingüística Latina*, Madrid, Ediciones Clásicas, p. 515-528.
- J. MELLADO RODRÍGUEZ (2001) : « Determinación sintáctica y determinación semántica : diferencias y repercusión en algunas proposiciones latinas », en Cl. MOUSSY (ed.), *De Lingua Latina Novae quaestiones. Actes du 10^e Colloque International de Linguistique Latine*, Louvain-la-Neuve, Peeters, p. 459-472.
- J. MEYERS (1992) : « La proposition relative du latin classique », *Latomus* 51.3, p. 513-537.
- H. PINKSTER (1995) : *Sintaxis y semántica del latín* (Trad. de M. E. Torrego y J. de la Villa de la versión inglesa, *Latin Syntax and Semantics*, London - New York, 1990), Madrid, Ediciones Clásicas.
- B. POTTIER (1962) : *Systématique des éléments de relation. Étude de morpho-syntaxe structurale romane*, Paris, Klincksieck.
- L. RUBIO, *Introducción a la sintaxis estructural del latín*, vol. II. *La oración*, Barcelona, Ariel, 1976.

- L. RUBIO y T. GONZALEZ ROLAN (1985) : *Nueva gramática latina*, Madrid, Coloquio.
- E. SANCHEZ SALOR (1993) : *Semántica y sintaxis. La oración compuesta latina*, Cáceres, Publicaciones de la Universidad de Extremadura.
- G. SERBAT (1988) : « Aperçu sur la deixis et l'anaphore », en *Linguistique latine et Linguistique générale*, Louvain-la-Neuve, Peeters, p. 23-28.
- G. SERBAT (1988) : « Le relatif et la relative », en *Linguistique latine et Linguistique générale*, Louvain-la-Neuve, Peeters, p. 37-43.
- Chr. TOURATIER (1977) : « Comment définir les fonctions syntaxiques ? », *BSL* 72, p. 27-54.
- Chr. TOURATIER (1980) : *La relative. Essai de théorie syntaxique*, Paris, Klincksieck.
- Chr. TOURATIER (1994) : *Syntaxe Latine*, Louvain-la-Neuve, Peeters.
- E. VESTER (1989) : « Relative clauses: A description of the indicative-subjunctive opposition », en G. CALBOLI (ed.), *Subordination and other topics in Latin*, Amsterdam - Philadelphia, John Benjamins P. C., p. 327-350.